CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**ASF SOLUCIONES S.A.S** **NIT. 900.617.221-5**
OBJETO:	***ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER) EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA***
VALOR:	El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable durante su ejecución, toda vez que el valor real del negocio dependerá de los recaudos efectivamente obtenidos por la explotación del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado, del comportamiento de la demanda, de la ocupación de las celdas, de la expansión de las zonas reguladas y del porcentaje de participación económica a favor del Municipio dentro del proceso de selección. Para efectos presupuestales, fiscales, tributarios, de constitución de garantías, determinación de capacidad financiera y demás efectos legales, el Municipio estima como valor de referencia de la concesión la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (3.367.032.819), IVA y demás impuestos incluido, correspondiente al valor estimado de la inversión inicial que deberá realizar el concesionario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato de concesión será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato.
TIPO DE CONTRATO:	**CONCESIÓN**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, JUNIO 2026.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el Señor Jorge Humberto Tabares Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No 8164753, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la señora **KAREN YULEYMI GALLEGO DIA**Z identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 1.128.386.454, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de **ASF SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT. 900.617.221-5, facultada para contratar según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a fecha 8 de mayo de 2026 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 1, de la

Ley 1150 de 2007, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER) EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA*, PARÁGRAFO.** El estudio previo, pliego de condiciones y anexos y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato de concesión será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y ESQUEMA DE REMUNERACIÓN.** El presente contrato de concesión es de cuantía indeterminada, pero determinable durante su ejecución, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que su valor dependerá de los ingresos efectivamente generados por la explotación económica del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) del Municipio de Sabaneta durante el plazo contractual.

Para efectos fiscales, presupuestales, tributarios, de publicación, constitución de garantías y determinación de requisitos habilitantes, las partes estiman como valor de referencia del contrato la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($3.367.032.819), IVA incluido, correspondiente a la inversión inicial estimada requerida para la implementación y puesta en operación del sistema ZER.

Dicho valor constituye únicamente una referencia económica y no representa obligación de pago alguna a cargo del Municipio ni límite máximo de ingresos del concesionario.

Esquema de Remuneración

La remuneración del CONCESIONARIO provendrá exclusivamente de los ingresos obtenidos por la explotación económica del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), sin que exista obligación alguna del MUNICIPIO de reconocer pagos mínimos garantizados, compensaciones, subsidios o contraprestaciones diferentes a las derivadas del esquema aquí previsto.

La totalidad de los recaudos obtenidos por la operación del sistema ingresarán al patrimonio autónomo constituido para la administración de los recursos de la concesión.

Del recaudo bruto efectivamente percibido en cada período de liquidación, la sociedad fiduciaria efectuará la distribución de recursos de la siguiente manera:

a) El quince por ciento (15%) del recaudo bruto corresponderá al MUNICIPIO DE SABANETA, en virtud de la participación económica ofertada por el concesionario dentro del proceso de selección y aceptada por la entidad.
b) El ochenta y cinco por ciento (85%) restante corresponderá al CONCESIONARIO como remuneración por la financiación, implementación, administración, operación, mantenimiento, actualización tecnológica, expansión y explotación integral del sistema ZER.

La participación económica a favor del Municipio se calculará mediante la siguiente fórmula:

Participación Municipio = Recaudo Bruto × 15%
La remuneración del concesionario se calculará mediante la siguiente fórmula:
Remuneración Concesionario = Recaudo Bruto × 85%

Los valores anteriores estarán sujetos a las conciliaciones, ajustes operativos, devoluciones autorizadas, reversos bancarios y demás novedades debidamente soportadas y aprobadas por el Municipio.

El porcentaje de participación económica a favor del Municipio constituye una condición esencial del contrato y permanecerá invariable durante toda su vigencia, salvo modificación contractual debidamente motivada y autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables.

El concesionario asume integralmente los riesgos comerciales, operativos, financieros, tecnológicos y de demanda derivados de la ejecución de la concesión, razón por la cual no tendrá derecho a reclamar al Municipio compensaciones por disminución de recaudos, baja ocupación de las zonas reguladas, cambios en las condiciones del mercado, modificaciones en los hábitos de movilidad o cualquier otra circunstancia propia de la explotación del servicio.

No obstante, cuando durante la ejecución contractual el Municipio adopte decisiones de carácter permanente que impliquen la eliminación o reducción sustancial de las zonas o celdas habilitadas para la operación del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), las partes evaluarán conjuntamente las medidas técnicas, operativas o administrativas necesarias para preservar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio, pudiendo contemplarse la habilitación de nuevas zonas equivalentes, ajustes operativos o cualquier otra alternativa legalmente procedente.

Lo anterior no implicará reconocimiento automático de compensaciones económicas, indemnizaciones, ingresos mínimos garantizados ni restablecimiento automático del equilibrio económico, salvo que exista disposición legal o decisión administrativa que así lo determine.

Esquema de Recaudo, Administración de Recursos y Patrimonio Autónomo

La totalidad de los recursos generados por la explotación del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER del Municipio de Sabaneta, cualquiera sea el medio de pago utilizado, deberán ser recaudados, administrados y distribuidos a través de un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable.

El patrimonio autónomo deberá ser constituido por el concesionario, por su cuenta y riesgo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II y, en todo caso, con anterioridad a la puesta en operación del sistema.

La sociedad fiduciaria deberá corresponder a una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y requerirá aprobación previa y expresa del Municipio de Sabaneta.

En el contrato de fiducia, el Municipio de Sabaneta actuará como fideicomitente y beneficiario principal de los recursos, mientras que el concesionario actuará exclusivamente como beneficiario respecto de la porción de recursos que le corresponda conforme al presente contrato.

El contrato fiduciario deberá establecer expresamente que la facultad de impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto del recaudo, administración, validación, liquidación, distribución, liberación y giro de los recursos corresponderá exclusivamente al Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Movilidad y Tránsito o del funcionario que esta designe.

Para el efecto La fiduciaria realizará la distribución de recursos conforme a las reglas establecidas en el presente contrato y en el contrato de fiducia.

La participación del Municipio y la remuneración del concesionario serán liquidadas automáticamente con base en la información validada por la plataforma tecnológica.

La Secretaría de Movilidad dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para formular observaciones. Vencido dicho término sin observaciones, la fiduciaria procederá automáticamente a efectuar la distribución correspondiente.

La formulación de observaciones únicamente suspenderá el giro respecto de los valores objeto de controversia, debiendo distribuirse oportunamente los recursos no discutidos.

El concesionario no podrá impartir instrucciones directas a la fiduciaria sobre la destinación o giro de los recursos, ni administrar directamente los recaudos del sistema, limitándose a suministrar la información operativa y tecnológica requerida para la correcta liquidación de los valores recaudados y de su remuneración.

Todos los pagos realizados por los usuarios del sistema ZER, incluyendo pagos en efectivo, código QR, datáfonos, tarjetas, billeteras digitales, aplicaciones móviles, plataformas web, transferencias, PSE o cualquier otro medio autorizado, deberán ingresar directamente al patrimonio autónomo, sin tránsito previo por cuentas bancarias del concesionario o de terceros, salvo los tiempos estrictamente necesarios para la compensación bancaria o tecnológica.

El concesionario deberá generar y remitir diariamente al Municipio y a la supervisión del contrato un reporte consolidado de la operación y del recaudo, discriminado por medio de pago, que permita identificar las transacciones generadas, los pagos aprobados, rechazados, anulados, reversados o pendientes de aplicación, así como los recursos efectivamente abonados al patrimonio autónomo.

La sociedad fiduciaria pondrá a disposición del Municipio, de la supervisión y del concesionario los extractos, reportes de movimientos o relaciones de ingresos correspondientes a los recursos efectivamente abonados al patrimonio autónomo, con la periodicidad, contenido y por los canales que se definan en el contrato de fiducia mercantil y en su manual operativo.

El concesionario deberá efectuar la comparación y conciliación técnica de la información registrada en la plataforma con los extractos o reportes suministrados por la sociedad fiduciaria. Esta actividad tendrá por objeto identificar diferencias derivadas de transacciones rechazadas, pagos en tránsito, contracargos, anulaciones, reversos, devoluciones previamente autorizadas, errores de identificación, fallas de los canales de recaudo o cualquier otra novedad que pueda afectar la correspondencia entre la operación registrada y los recursos efectivamente ingresados al patrimonio autónomo.

El resultado de dicha comparación deberá ser presentado a la supervisión del contrato, acompañado de la identificación, explicación y soporte de las diferencias encontradas. La realización de esta actividad por parte del concesionario tendrá carácter exclusivamente técnico, operativo e informativo y no comprenderá la facultad de determinar definitivamente valores a cargo de los usuarios, modificar tarifas, disponer de los recursos, ordenar pagos, autorizar devoluciones, resolver controversias, efectuar cobros coactivos, imponer sanciones o ejercer funciones de administración, fiscalización o liquidación reservadas al Municipio.

La supervisión del contrato verificará la correspondencia entre los registros de la plataforma, los reportes del concesionario y los movimientos informados por la sociedad fiduciaria; requerirá las aclaraciones y soportes pertinentes; determinará la procedencia de los ajustes que correspondan; y adoptará o promoverá las medidas administrativas y contractuales necesarias frente a las diferencias no justificadas.

La intervención de la sociedad fiduciaria se limitará a la recepción, identificación, registro, custodia, administración financiera y distribución de los recursos efectivamente ingresados al patrimonio autónomo, de conformidad con las instrucciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil y en su manual operativo. En consecuencia, no le corresponderá validar tirillas, placas, tarifas, tiempos de estacionamiento, anulaciones, devoluciones o información operativa, certificar el cumplimiento del concesionario, fiscalizar la operación, determinar obligaciones a cargo de los usuarios ni ejercer funciones administrativas atribuidas legalmente al Municipio.

La remisión de información a la sociedad fiduciaria se realizará mediante archivos, reportes, formatos, canales electrónicos o mecanismos seguros definidos en el contrato de fiducia mercantil o en el manual operativo, de acuerdo con sus procedimientos y capacidades tecnológicas. Esta obligación no implicará una integración directa entre la plataforma del concesionario y los sistemas de la sociedad fiduciaria, salvo que dicha integración sea expresamente acordada, previa definición de su alcance técnico, costos, responsabilidades, protocolos de seguridad y tratamiento de la información.

En todo caso, el Municipio conservará de manera exclusiva e indelegable las competencias de dirección, regulación, determinación de tarifas, control, verificación, fiscalización, liquidación, discusión, autorización de devoluciones, cobro e imposición de sanciones que legalmente le correspondan. Ninguna disposición del presente contrato podrá interpretarse como delegación al concesionario, a la sociedad fiduciaria o a cualquier tercero de las funciones prohibidas por la Ley 1386 de 2010

Todos los costos de constitución, administración y operación del patrimonio autónomo, incluyendo comisión fiduciaria, costos bancarios, integraciones tecnológicas, conciliaciones, reportes y demás gastos asociados, serán asumidos íntegramente por el concesionario, sin que ello genere costo alguno para el Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. No se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– para la apertura y celebración del presente proceso de selección, toda vez que el contrato a celebrar corresponde a una concesión en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bajo la cual el concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las inversiones, costos y gastos necesarios para la implementación, administración, operación, mantenimiento y modernización del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER.

En el presente caso no existe apropiación ni compromiso de recursos del presupuesto municipal destinados al pago de una contraprestación a favor del concesionario, puesto que la remuneración del mismo proviene exclusivamente de la explotación económica del servicio y de los ingresos derivados del recaudo generado por la operación del sistema, en los términos que resulten de la oferta adjudicataria.

En consecuencia, el Municipio no adquiere una obligación de pago con cargo a su presupuesto, ni se genera erogación presupuestal que requiera respaldo mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de conformidad con los artículos 71 del Decreto 111 de 1996 y 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, según los cuales el CDP únicamente resulta exigible cuando la entidad pública pretende contraer obligaciones que afecten apropiaciones presupuestales.

La jurisprudencia y la doctrina presupuestal han señalado que en los contratos de concesión financiados exclusivamente con recursos del concesionario o con ingresos provenientes de la explotación del servicio, no se requiere CDP cuando la entidad estatal no asume obligaciones económicas directas. En estos eventos, la cuantía estimada del contrato tiene únicamente fines fiscales, tributarios, de garantías, de publicación y de determinación de requisitos habilitantes, sin que implique compromiso de recursos públicos.

Lo anterior no obsta para que, en caso de que durante la ejecución del contrato el Municipio decida realizar aportes, compensaciones, inversiones adicionales o asumir cualquier obligación económica con cargo a recursos propios, deba previamente expedirse el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y surtirse los trámites presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**

1) Garantizar la calidad, continuidad, eficiencia, seguridad y adecuada prestación del servicio objeto de la concesión, respondiendo por su correcta ejecución de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contrato, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las disposiciones que regulan el sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado –ZER–.
2) Desarrollar el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el modelo financiero, el anexo técnico, el decreto reglamentario vigente del sistema ZER y las instrucciones impartidas por el Municipio.
3) Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales aplicables respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, presentando cuando le sea requerido los soportes correspondientes.
4) Atender oportunamente todas las recomendaciones, requerimientos, observaciones, solicitudes, instrucciones y demás actuaciones que formule la supervisión, la interventoría, la Secretaría de Movilidad y Tránsito o las demás dependencias competentes del Municipio.
5) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, bajo su propia cuenta y riesgo, sin que exista ni pueda configurarse subordinación o vínculo laboral alguno entre el Municipio de Sabaneta y el personal vinculado por el concesionario.
6) Adelantar oportunamente todos los trámites, permisos, autorizaciones, pólizas, aprobaciones, legalizaciones, registros y demás requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y operación del contrato.
7) Disponer durante toda la vigencia contractual de la infraestructura física, tecnológica, administrativa, operativa y logística necesaria para la adecuada prestación del servicio, incluyendo equipos de cómputo, conectividad, internet, software, licencias, dispositivos, mobiliario, vehículos, herramientas, plataformas, oficinas y demás elementos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.
8) Ejecutar las actividades objeto del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio y en los horarios de funcionamiento del sistema ZER, de la Secretaría de Movilidad y Tránsito o de las demás dependencias de la Administración Municipal, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada operación del sistema, sin que ello genere relación laboral con el Municipio.
9) Informar inmediatamente al Municipio y a la supervisión la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, fallas operativas, eventos de seguridad, daños en la infraestructura, contingencias tecnológicas o cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
10) Informar de manera oportuna al Municipio cualquier novedad, circunstancia, riesgo, hecho sobreviniente o situación que pueda incidir en la ejecución del contrato, en el funcionamiento del sistema o en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11) Tratar con respeto, imparcialidad, diligencia, rectitud y profesionalismo a los usuarios, servidores públicos, autoridades, supervisores, interventores y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la ejecución del contrato.
12) Entregar al finalizar el contrato, o cuando le sea requerido, toda la información, documentación, bases de datos, inventarios, bienes, equipos, licencias, manuales, claves, soportes, archivos, insumos y demás elementos que tenga en su poder con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con

las reglas de reversión previstas en el contrato. Para el efecto no serán objeto de reversión aquellos equipos, licencias y/o software que sean propiedad del contratista y que no hayan sido adquiridos con ocasión del presente contrato.

13) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público, y dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales, habeas data, seguridad digital y acceso a la información pública.
14) Abstenerse de ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y expresa del Municipio, salvo los casos permitidos en el pliego de condiciones y el contrato.
15) Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración con el Municipio durante toda la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan poner en riesgo la adecuada prestación del servicio o la finalidad de la concesión.
16) Cumplir con las reglas de archivo establecidas por el municipio de Sabaneta, las cuales le serán socializadas durante la ejecución del contrato.
17) El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
18) Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
19) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
20) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
21) Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
22) Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
23) EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
24) Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

25) Realizar, por su cuenta y riesgo, la estructuración, diseño, implementación, administración, operación, mantenimiento, expansión, actualización y renovación tecnológica del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER del Municipio de Sabaneta.
26) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de inicio, presentar al Municipio para su revisión y aprobación un cronograma detallado de implementación, el cual deberá contener las actividades, responsables, hitos, tiempos y etapas para la puesta en marcha del sistema ZER 4.0, incluyendo, como mínimo, las fases de alistamiento, señalización, instalación de infraestructura, parametrización tecnológica, integración con la fiducia, pruebas, socialización, capacitación y entrada en operación.
27) Elaborar y presentar al Municipio, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado, el diseño técnico, operativo, financiero y tecnológico necesario para la implementación del sistema en los aspectos que deban ser desarrollados por el concesionario, de conformidad con el decreto reglamentario, los lineamientos de la Secretaría de Movilidad y Tránsito y las condiciones ofertadas, incluyendo como mínimo: a) La georreferenciación, inventario y caracterización de las zonas y celdas definidas por el Municipio. b) El diseño de la señalización horizontal y vertical y de los elementos tecnológicos requeridos. c) La propuesta técnica de ubicación de cámaras, dispositivos, puntos de recaudo, centros de control y demás infraestructura. d) La parametrización de la plataforma tecnológica de acuerdo con las tarifas, horarios, tiempos de permanencia y condiciones previamente definidas por

el Municipio. e) La integración tecnológica con la fiducia, los sistemas del Municipio y los mecanismos de reporte y control. f) Los procedimientos operativos, protocolos de contingencia, mantenimiento, recaudo, atención al usuario y soporte técnico.

28) Suministrar, instalar, implementar, mantener y reponer toda la infraestructura física, tecnológica y operativa requerida para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros: a) Señalización horizontal y vertical. b) Pintura, demarcación y numeración de celdas. c) Cámaras, sensores, dispositivos de control, equipos móviles y elementos tecnológicos. d) Equipos de cómputo, tabletas, teléfonos inteligentes, impresoras, datáfonos, terminales portátiles y demás herramientas requeridas por el personal operativo. e) Plataformas digitales, software, aplicativos móviles, servidores, licencias, hosting, conectividad y almacenamiento de información. f) Centros de control, tableros de monitoreo y herramientas de analítica de datos.
29) Implementar una plataforma tecnológica integral que permita, como mínimo: a) Registrar en tiempo real la ocupación y rotación de las zonas ZER. b) Identificar placa, ubicación, hora de inicio, tiempo de permanencia, valor liquidado y estado de pago de cada servicio. c) Generar reportes, alertas, indicadores y tableros de control. d) Mantener trazabilidad total de las operaciones. e) Permitir la interoperabilidad con sistemas de tránsito, movilidad, seguridad, recaudo y analítica del Municipio. f) Permitir la consulta en línea por parte de la supervisión y de la Secretaría de Movilidad y Tránsito.
30) Garantizar que el software y la plataforma tecnológica incorporen un módulo específico de validación y autorización previa de cada tirilla, comprobante o liquidación generada por concepto del servicio ZER, de manera que la misma únicamente pueda entenderse aprobada y habilitada una vez sea validada electrónicamente por el ordenador del gasto o por el funcionario expresamente autorizado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito, en cumplimiento de la Ley 1386 de 2010 y con el fin de evitar cualquier delegación indebida de la facultad de liquidación.
31) Garantizar que cada tirilla, comprobante, liquidación, recibo o documento de cobro generado por el sistema quede almacenado de manera individual, consecutiva, auditable e inalterable dentro de la plataforma, permitiendo su consulta, descarga, impresión, trazabilidad y verificación posterior por parte del Municipio, la supervisión, los órganos de control y la fiduciaria.
32) Configurar el sistema para que remita automáticamente, al finalizar cada jornada o dentro del horario que determine el Municipio, un reporte electrónico consolidado al correo institucional que señale la Secretaría de Movilidad y Tránsito, el cual deberá contener como mínimo: a) Relación individual de las tirillas o liquidaciones generadas. b) Fecha, hora, zona, placa y valor. c) Estado de aprobación por parte del funcionario competente. d) Valores efectivamente recaudados. e) Valores pendientes. f) Reporte de novedades, inconsistencias o anulaciones.
33) Habilitar y mantener disponibles mecanismos electrónicos de pago para los usuarios, incluyendo como mínimo pagos por aplicación móvil, código QR, página web, datáfono, recaudo electrónico y demás medios que permitan facilitar el acceso al servicio y mejorar el recaudo.
34) Garantizar que todos los recursos provenientes del recaudo del sistema ZER ingresen directamente al patrimonio autónomo o cuenta fiduciaria exclusiva definida en el contrato, sin que puedan ser recibidos, administrados o retenidos directamente por el concesionario.
35) Constituir, por su cuenta y riesgo, el patrimonio autónomo o fiducia mercantil exigida en el contrato y realizar todas las actuaciones necesarias para su funcionamiento, incluyendo la celebración del contrato fiduciario, la apertura de cuentas, la integración tecnológica con la plataforma de recaudo y el pago de los costos y comisiones fiduciarias.
36) Entregar a la fiduciaria, al Municipio y a la supervisión toda la información y soportes requeridos para la adecuada administración de los recursos, conciliación de recaudos, validación de pagos y liquidación de la remuneración del concesionario.
37) Disponer del personal suficiente, idóneo y capacitado para la operación del sistema, incluyendo coordinadores, supervisores, orientadores en vía, personal de recaudo, soporte técnico, atención al usuario, analistas, personal administrativo y demás perfiles requeridos.
38) Vincular y mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo exigido en el pliego de condiciones, garantizando su permanencia, reemplazo oportuno, afiliación al sistema de seguridad social y capacitación continua.
39) Dotar al personal operativo de uniformes, identificación, elementos de protección personal, equipos de comunicación, terminales tecnológicas y demás herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones, el diseño de las dotaciones debe ser previamente validado con el municipio para efectos de garantizar la imagen institucional.
40) Garantizar la operación permanente del sistema durante los horarios y días definidos por el Municipio, incluyendo la disponibilidad de personal, plataformas, conectividad y mecanismos de atención al usuario.
41) Implementar y mantener un centro de atención al usuario, presencial, telefónico y virtual, para la recepción y gestión de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, sugerencias, recursos y novedades relacionadas con el servicio.

42) Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos presentados por los usuarios dentro de los términos previstos en la ley y en los procedimientos establecidos por el Municipio.
43) Implementar estrategias de cultura ciudadana, pedagogía y sensibilización orientadas a promover el uso adecuado del sistema ZER, la movilidad sostenible, el respeto por el espacio público y la utilización de los mecanismos tecnológicos de pago.
44) Coordinar permanentemente con la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la Policía, los agentes de tránsito y las demás autoridades competentes las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.
45) Implementar mecanismos de control y fiscalización apoyados en tecnología, tales como cámaras, dispositivos móviles, lectura de placas, georreferenciación, registros fotográficos, video y demás herramientas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de uso de las zonas reguladas.
46) Garantizar la disponibilidad, operación, mantenimiento y reposición de los vehículos, motocicletas, grúas, equipos de transporte, herramientas y demás recursos logísticos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
47) Ejecutar, por su cuenta y riesgo, el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de toda la infraestructura física y tecnológica del sistema, incluyendo señalización, equipos, software, conectividad, cámaras, dispositivos, servidores y plataformas.
48) Reponer inmediatamente los elementos dañados, hurtados, deteriorados, vandalizados o que hayan cumplido su vida útil, garantizando la continuidad del servicio.
49) Garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica, salvo mantenimientos programados previamente autorizados por el Municipio.
50) Realizar copias de seguridad, respaldos periódicos, contingencias, recuperación de información y planes de continuidad del negocio que permitan garantizar la integridad y disponibilidad de la información.
51) Cumplir con las normas de protección de datos personales, habeas data, seguridad digital, seguridad de la información, interoperabilidad, gobierno digital y ciberseguridad.
52) Implementar mecanismos de autenticación, perfiles de acceso, bitácoras, auditoría y trazabilidad que permitan identificar las actuaciones realizadas dentro del sistema por cada usuario, funcionario o perfil autorizado.
53) Entregar al Municipio informes periódicos según sea requerido, incluyendo como mínimo indicadores de ocupación, rotación, recaudo, cartera, comportamiento por zonas, fallas, incidentes, expansión y resultados de la operación.
54) Presentar mensualmente la conciliación entre el recaudo registrado en la plataforma, los recursos efectivamente consignados en la fiducia, las sumas correspondientes al Municipio y la remuneración del concesionario.
55) Obtener, tramitar y mantener vigentes, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, autorizaciones, licencias, aprobaciones y conceptos requeridos para la implementación, señalización, ocupación del espacio público, instalación de infraestructura, conectividad, telecomunicaciones y operación del sistema.
56) Elaborar y ejecutar los planes de manejo de tránsito, señalización temporal, seguridad vial y mitigación de impactos que resulten necesarios para la implementación o mantenimiento del sistema.
57) Abstenerse de modificar tarifas, horarios, zonas, tiempos de permanencia, condiciones de operación o cualquier otro aspecto regulado del sistema sin autorización previa y expresa del Municipio.
58) Garantizar la reversión al Municipio, al finalizar el contrato, de toda la infraestructura, información, software, licencias transferibles, equipos, bases de datos, desarrollos, manuales, claves, documentación y demás bienes afectos a la concesión, en buen estado de funcionamiento y libres de gravámenes. Para el efecto no serán objeto de reversión aquellos equipos, licencias y/o software que sean propiedad del contratista y que no hayan sido adquiridos con ocasión del presente contrato.
59) Entregar, dentro de los seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un plan de reversión y empalme que permita asegurar la continuidad del servicio.
60) Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos notariales, costos financieros, gastos de operación, mantenimiento, personal, tecnología, seguros y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato.
61) Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato durante toda la ejecución y hasta la liquidación final.
62) No suspender la prestación del servicio sin autorización previa y expresa del Municipio, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
63) Cumplir las demás obligaciones necesarias, conexas o complementarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de Zonas de Estacionamiento Regulado bajo el modelo ZER 4.0 y la estrategia de ciudad inteligente del Municipio de Sabaneta.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

64) Verificar, a través de la supervisión o interventoría, que la infraestructura, bienes, equipos, plataformas, servicios y demás componentes suministrados o implementados por el concesionario se ajusten a las condiciones técnicas, operativas, tecnológicas y de calidad exigidas en el contrato, el pliego de condiciones, la propuesta y la normatividad aplicable.
65) Autorizar, a través de la supervisión, la remuneración a favor del concesionario en los términos previstos en el contrato, previa validación de la prestación efectiva del servicio, del recaudo realizado, de la información suministrada por la fiduciaria y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
66) Suministrar al concesionario, de manera oportuna, la información, documentación, lineamientos, bases de datos, actos administrativos, definiciones de zonas, horarios, tarifas, condiciones de operación y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
67) Adelantar las actuaciones, coordinaciones y gestiones institucionales necesarias para facilitar la eficiente ejecución del contrato y la adecuada articulación entre las diferentes dependencias del Municipio.
68) Definir de manera clara y expresa las directrices, lineamientos, parámetros de operación, zonas, horarios, tiempos de permanencia, tarifas, criterios de expansión y demás condiciones generales que deba aplicar el concesionario en la ejecución del sistema ZER.
69) Dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, consultas y documentos presentados por el concesionario, así como adoptar las decisiones y adelantar los trámites que correspondan al Municipio para garantizar la debida ejecución del contrato.
70) Designar y ejercer la supervisión del contrato, directamente o a través de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, la correcta prestación del servicio, el funcionamiento del sistema y la adecuada administración de los recursos.
71) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
72) Impartir las instrucciones necesarias a la fiduciaria respecto de la administración, destinación, giro y distribución de los recursos recaudados a través del sistema ZER, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el patrimonio autónomo, conservando la dirección y control sobre los recursos públicos derivados del servicio.
73) Aprobar, a través de la Secretaría de Movilidad y Tránsito o del funcionario competente, las tarifas, horarios, tiempos de permanencia, modificaciones, expansión de zonas, formatos de liquidación y demás decisiones que, de conformidad con la Ley 1386 de 2010 y la normatividad aplicable, correspondan exclusivamente al Municipio.
74) Validar, a través del funcionario competente, las tirillas, liquidaciones, comprobantes o documentos de cobro generados por el sistema, cuando ello resulte necesario conforme al esquema tecnológico implementado y a las disposiciones de la Ley 1386 de 2010.
75) Facilitar, en el marco de sus competencias, la articulación del concesionario con la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la Secretaría de Hacienda, la Policía, los agentes de tránsito y las demás dependencias o entidades que deban intervenir en la ejecución del contrato, sin asumir obligaciones propias del concesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, terminación unilateral, caducidad y reversión conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, debidamente establecido mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal

pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de referencia establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato para efectos fiscales, presupuestales, tributarios y de constitución de garantías.
El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones incumplidas ni limita la facultad del MUNICIPIO para reclamar los perjuicios adicionales que excedan el valor de la cláusula penal cuando hubiere lugar a ello.
La imposición de la cláusula penal será compatible con la declaratoria de caducidad, la imposición de multas, la efectividad de las garantías y las demás medidas previstas en la ley y en el contrato.
El valor efectivamente recaudado por concepto de cláusula penal se imputará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

PARÁGRAFO.
En caso de incumplimiento grave y definitivo por parte del MUNICIPIO de obligaciones esenciales a su cargo que imposibiliten de manera permanente la ejecución del objeto contractual o la explotación económica de la concesión, previamente declarado mediante decisión judicial, laudo arbitral o acuerdo conciliatorio debidamente aprobado, el CONCESIONARIO tendrá derecho a reclamar una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal de referencia del contrato.

La aplicación de esta cláusula penal no procederá respecto de actuaciones legítimas del MUNICIPIO adoptadas en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales o reglamentarias, ni frente a decisiones de interés general debidamente motivadas.

PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REVERSIÓN**: Al vencimiento del plazo contractual, o en caso de terminación anticipada por cualquier causa, revertirán gratuitamente al Municipio de Sabaneta, sin compensación adicional alguna a favor del concesionario y en perfecto estado de funcionamiento, conservación y uso, todos los bienes, obras, instalaciones, mejoras, adecuaciones, desarrollos, licencias, derechos, información, infraestructura y elementos destinados o afectados a la prestación del servicio de Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER –, adquiridos, instalados, construidos, desarrollados o implementados con ocasión de la ejecución del contrato.

Con una antelación mínima de seis (6) meses al vencimiento del contrato, el concesionario deberá presentar al Municipio un plan de reversión y entrega, que contenga como mínimo:

76) Inventario detallado de bienes y activos.
77) Estado de funcionamiento y conservación.
78) Relación de licencias, usuarios, claves y accesos.
79) Plan de migración de información y transferencia tecnológica.
80) Cronograma de entrega y capacitación.
81) Identificación de riesgos y medidas de continuidad.

Durante los últimos seis (6) meses de ejecución contractual, el concesionario estará obligado a adelantar, sin costo para el Municipio, las actividades de empalme, capacitación, transferencia de conocimiento, migración de información, entrega de manuales, habilitación de accesos y acompañamiento técnico que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de la reversión y dejará constancia de ello en el acta final de entrega y liquidación del contrato.

Para el efecto no serán objeto de reversión aquellos equipos, licencias y/o software que sean propiedad del contratista y que no hayan sido adquiridos con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por ello que se

justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido.

Garantía	**Porcentaje (%) del presupuesto oficial**	**Plazo**
Cumplimiento	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, durante el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.
Calidad del servicio	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, durante el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.
Calidad de los bienes	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, durante el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Término del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Con una vigencia igual a la del Plazo del contrato. Dicho amparo deberá ser renovado anual.

Nota 1: Teniendo en cuenta la Indivisibilidad de la garantía que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a saber: La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así: 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada tres (3) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Es por ello que, para el presente contrato, se podrá dar aplicación a la excepción establecida en el artículo citado, por tanto, se podrá expedir la garantía por períodos de un año, bajo la condición establecida en cada amparo.

Nota 2: EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única. Así mismo, el importe por fletes y transporte de los elementos, personal y equipos empleados y/o utilizados en la ejecución del objeto de la presente convocatoria es por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

Nota 3: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las cuales serán aprobadas por la Entidad, siempre y cuando reúnan los requisitos legales y contractuales exigidos.

Nota 4: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula y bajo los montos dispuestos en los documentos del proceso y el contrato.

Nota 5: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 6: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para lo cual deberá presentar las garantías actualizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación.

Nota 7: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 8: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza

con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO,** secretario de Movilidad y Tránsito o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las partes acuerdan que, dada la naturaleza del presente contrato de concesión, la existencia de un patrimonio autónomo para la administración de los recursos, la obligación de reversión de bienes y la necesidad de efectuar conciliaciones técnicas, financieras, operativas y jurídicas, la liquidación bilateral podrá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, cualquiera sea la causa que la origine.

Si vencido dicho término las partes no hubieren suscrito el acta de liquidación bilateral, el Municipio podrá proceder a la liquidación unilateral dentro de los tres (3) meses siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado.

En la liquidación se determinará el estado final de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el balance financiero de la concesión, la situación de los recursos administrados a través del patrimonio autónomo, el estado de la reversión de bienes y las demás circunstancias necesarias para declarar a paz y salvo a las partes o establecer las obligaciones pendientes a que haya lugar.

La liquidación del contrato no exonerará al concesionario de las responsabilidades que subsistan con posterioridad a su suscripción, ni afectará la vigencia de las garantías, acciones, reclamaciones o derechos que legalmente correspondan al Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquie momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en junio de 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II